

El camino del vóleibol hacia la profesionalización y la necesidad de su regulación

1. Breve reseña histórica

El deporte de voleibol, considerado profesional en otros países del mundo (como es el caso de Brasil, España, Italia, Japón, entre otros), hasta el día de hoy no ha logrado reconocimiento legislativo en Argentina.

En nuestro país esta disciplina, como tantas otras, ha sufrido a lo largo de su historia constantes progresos y retrocesos. No le ha sido fácil su camino hacia el profesionalismo tanto a nivel interno como a nivel internacional.

Recordemos brevemente que la selección argentina de voleybol desde su incursión en los campeonatos internacionales en 1951 y hasta el año 2002 ha participado en numerosos Campeonatos Sudamericanos, Campeonatos Mundiales, Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos, obteniendo en ellos puestos de enorme importancia (medalla de oro en Campeonato Sudamericano 1964, medalla de bronce en Campeonato Mundial 1982, medalla de bronce olímpica en 1988, medallas de oro 1995 y bronce en los Juegos Panamericanos).

En el año 2002 se realizó el Campeonato Mundial de Voley en Argentina obteniendo nuestra selección el sexto puesto. Sin embargo la organización de este mundial llevó a la Argentina al mayor de los retrocesos en su camino. A raíz del conflicto suscitado entre el presidente de la Federación Argentina de Voleibol (FAV) - Mario Goijman- y el presidente de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) - Rubén Acosta-, el 6 de mayo de 2003 la FIVB decide por mayoría suspender a la Federación Argentina de Voleibol de todos los campeonatos internacionales a disputarse en el futuro, y con ella a todas las selecciones nacionales de argentina.

A nivel internacional, le costó a la Argentina un año volver a obtener el reconocimiento oficial de la Federación Internacional de Voleibol, y la constitución de una nueva entidad -la Federación de Voleibol Argentina (FEVA)-, ya que la federación anterior -FAV- fue expulsada definitivamente de la Federación Internacional.

A nivel local, el nuevo escenario de la suspensión y luego expulsión de la FAV de los torneos internacionales, produjo una acefalía nacional en la disciplina durante todo el año 2003 que, sin embargo, generó una nueva oportunidad para la disciplina. En ese mismo año surgieron dos nuevas instituciones: la Federación de Voleibol Argentina (FEVA) y la Asociación de Clubes Liga Argentina de Voley (ACLAV).

La FEVA sustituyó a la FAV en todo lo relacionado con los torneos internacionales, y la ACLAV tomó a su cargo la realización de la Liga Argentina de Clubes de Voley, que nuclea a los torneos nacionales de mayores masculinos a nivel local desde el año 1996.

Es a partir de la creación de la ACLAV en el año 2003 cuando se produce un quiebre real de la disciplina en Argentina hacia el profesionalismo. Sostenemos esto por cuanto la ACLAV ha sido formada con un espíritu distinto y más amplio que el resto de las federaciones de vóley de Argentina.

Esta Asociación organiza la Liga Argentina de Voley donde se reúnen las categorías mayores del voleibol masculino y se diferencia sustancialmente de los torneos organizados por las demás federaciones locales por contar con una reglamentación y organización que no se limita a las reglas del juego, sino que va mucho más allá, con normas de seguridad, normas de conducta, normas de publicidad y comercialización, relaciones públicas y protocolo, normas de comunicación a la prensa, sanciones económicas para clubes y jugadores que exceden lo deportivo, capacitación, funciones y responsabilidades de los participantes, etc., que deben respetar los clubes asociados y todos sus integrantes. Todas éstas notas distintivas de una disciplina que ha dejado de pensar el deporte como netamente amateur y encara la promoción y desarrollo de la actividad como un espectáculo deportivo.

Es por ello que hoy los torneos de vóley de las ligas mayores organizados por ACLAV, dejaron de ser simples encuentros amateur, y comparten las características de todo deporte profesional:

- 1) Cuentan con reglamentación específica a nivel local e internacional.
- 2) Los espectáculos deportivos o partidos son públicos y se cobra entrada para presenciarlos.
- 3) Cuentan con cobertura periodística (televisiva, radial, impresa, web, etc.).

- 4) Los equipos no sólo compiten por el ascenso/descenso de la categoría, sino que pueden comercializar o alquilar la plaza obtenida a otro club que quiera participar de la Liga y obtener un con ello un importante rédito económico. A su vez, el primer y segundo equipo ganador de la Liga participa de torneos internacionales.
- 5) Los participantes (jugadores, equipo técnico, manager) están a entera disposición de los equipos que representan y perciben por ello una contraprestación dineraria en forma mensual (actualmente el promedio de salarios de los jugadores no baja de \$ 5.000 mensuales, llegando en algunos casos a cobrar más de \$10.000 mensuales).
- 6) Los participantes (jugadores, equipo técnico, manager) hacen del deporte su profesión y modo de vida habitual.
- 7) Se comercializan espacios publicitarios en los estadios, minutos de aire de TV, radio y web, y en la ropa de los jugadores de los equipos (camiseta, short, zapatillas, etc.), como así también derechos de televisación.
- 8) Los pases de los jugadores de un equipo a otro son arancelados por la Federación de Voleibol Argentina (en adelante FEVA) o por la federación local según corresponda, y su pago está en cabeza de los clubes y no del deportista.
- 9) Los gastos de traslado, comida y vestimenta durante la competencia, son soportados por los clubes y no por los jugadores ni equipo técnico.
- 10) Participan de la competencia no sólo jugadores argentinos, sino que existe un cupo aunque limitado para jugadores extranjeros.
- 11) Se utiliza a menudo la figura del gerenciamiento deportivo con la intervención de sociedades comerciales, al igual que en otras disciplinas.

Por otra parte, la Secretaría de Deportes de la Nación se ha expedido en reiteradas oportunidades admitiendo la existencia de profesionales en las ligas mayores de voley, aún cuando advierte que la disciplina no tiene un reconocimiento legislativo en este aspecto.

2. Evolución jurisprudencial

A la fecha se encuentran escasos antecedentes jurisprudenciales relacionados al deporte del vóley, y los pocos que existen provienen de la justicia del trabajo, ante la cual se pretende el reconocimiento de la relación laboral existente entre clubes y jugadores.

En este sentido, el primer fallo que aparece en escena es del año 2001 proveniente del Tribunal de Trabajo Nro. 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en la Provincia de Buenos Aires, en la causa caratulada **Rodriguez Eduardo y otros c/ Club Peñarol s/ Haberes adeudados** (Expte. Nro. 5.930), en los cuales se les reconoció la existencia de relación laboral a tres jugadores y un director técnico. Debemos aclarar en este punto que en Provincia de Buenos Aires no existe -en el fuero del trabajo- segunda instancia de apelación, dato no menor porque como veremos en el análisis de los siguientes fallos en la Ciudad de Buenos Aires la mayoría de los Juzgados de Primera Instancia se expedían a favor de la existencia de la relación laboral pero luego en segunda instancia se revertía esta decisión.

Este fallo que parecía dar luz al reclamo de los jugadores sin embargo no tuvo su correlación en el tiempo como veremos a continuación.

El segundo fallo se produce en la Ciudad de Buenos Aires recién dos años después en el mes de abril de 2003 en la causa caratulada **Turzi, Gerardo Damián c/ Club de Amigos Asoc. Civil s/ Despido** (Sala II, Expte. Nro. 18024/98, SD 91578 del 28/04/2003). En esta oportunidad tanto en primera instancia como en segunda instancia se resuelve rechazando la existencia de la relación laboral.

En el mes de julio de ese mismo año, la Corte Suprema de Justicia de La Nación se expide en la causa **Traiber, Carlos Daniel c/ Club Atlético River Plate Asoc. Civil s/ Despido**, en la cual intervino a través de un recurso de queja al que hace lugar y ordena el dictado de nueva sentencia rechazando la existencia de relación de dependencia entre el jugador y el club involucrados. Esta causa finalmente es resuelta por la Sala III en el sentido ordenado por la Corte pero con voto dividido, pese al mandato del Máximo Tribunal. En este fallo de Cámara se resalta el voto en disidencia del Dr. Guibourg que sí considera al jugador de vóley como trabajador, basándose en

la cuantía de los viáticos recibidos por el mismo, por considerar que exceden de una simple compensación por gastos.

Luego le suceden las causas **Pérez Rodríguez Mariano Federico Miguel c/ Club Atlético River Plate Asoc. Civil s/ Despido** (Expte. Nro. 45.843/94, Sala X, SD 12.700 de fecha 19/05/2004), **Quaini Guillermo c/ Club Atlético Vélez Sarsfield Asoc. Civil s/ Despido** (Expte. Nro. 10.434, Sala VII, SD 38251, de fecha 18/02/2005), y **Ferreira Robert Joao c/ Club Náutico Hacoaj Asoc. Civil s/ Despido** (Expte. Nro. 952/2006, Sala III, SD 89332, de fecha 10/12/2007). En todas ellas se decidió conforme el mandato de la Corte Suprema de la Nación, es decir en rechazo de la existencia de la relación laboral entre Clubes y jugadores.

Los fallos hasta aquí señalados tomaron especial consideración a ciertas circunstancias fácticas que sirvieron de fundamento para el rechazo de la acción de los jugadores, a saber:

a) *Registro en la FMV*: En todos los fallos citados se demostró que los jugadores de voley estaban registrados en la Federación Metropolitana de Voley (FMV) y que la misma prevé en sus estatutos la prohibición de la participación de jugadores profesionales, concluyéndose entonces que los actores aceptaron voluntariamente sus normas al participar de sus torneos y registrarse en la misma y que por la Teoría de los Actos Propios no pueden invocar posteriormente una actuación profesional.

Especialmente sobre este punto disentimos con la opinión del Máximo Tribunal y de las Salas que acataron su decisión.

Como en todos los órdenes de la vida, y el deporte no es la excepción, todo cambio y su crecimiento se verifica primero en los hechos y en la experiencia, para luego ser recepcionados y reglamentado dentro de las normas. La falta de reglamentación o la falta de la adecuación de las normas existentes a las nuevas realidades de la disciplina deportiva, no puede servir entonces de excusa válida para negar este crecimiento. En la especie, los estatutos de las federaciones locales de vóley no han sido modificados al menos en los últimos veinticinco años.

Asimismo, no debemos perder de vista que una simple reglamentación estatutaria privada (como son los reglamentos de las federaciones locales) no puede,

en ningún caso, contraponerse a la legislación nacional (concretamente LCT), y mucho menos a los derechos y garantías reconocidos en nuestra Constitución Nacional, en especial el derecho al acceso a la justicia, el derecho a trabajar, y la protección contra el despido arbitrario, todos ellos contemplados en el art. 14 bis de nuestra Carta Magna.

b) Pago de pases o cuotas sociales: En los fallos reseñados se verificó y tomó en cuenta para el decisorio el pago de los pases por parte de los jugadores.

En especial el fallo Ferreira c/ Club Náutico Hacoaj dice: “Considero que el pago tanto del ticket anual para inscribirse como jugador así como el pago de un arancel para realizar un pase constituyen obligaciones incompatibles con una relación laboral subordinada (en sentido análogo, SD Nro. 38251 del 18.2.2005 “Quaini Guillermo c/ Club Atlético Vélez Sarsfield Asoc. Civil, del registro de la Sala VII”).

c) Exclusividad: En los fallos analizados se cuestionó la falta de exclusividad de jugadores, a quienes se les comprobó la participación en equipos de otros clubes durante la pretendida relación laboral que invocaban.

Así en la causa Quaini G. c/ Club A. Vélez Sarsfield AC se dijo: “el propio actor admitió que durante los años en que afirmó haber trabajado para la demandada, integró otros equipos a nivel internacional y que la posibilidad de actuar a favor de distintos clubes y no hacerlo para el supuesto “empleador”, no resulta compatible con la existencia de una relación de subordinación y si, en cambio, con la práctica amateur de un deporte...”

d) Medio de vida: Especialmente en el fallo Traiber se tomó como fundamento del decisorio el tiempo de dedicación a la actividad del actor como jugador de voley y se cuestionó que tal actividad constituyera su medio de vida. Se pudo constatar en el mismo que Traiber además de jugador era estudiante y participaba de un emprendimiento comercial familiar en donde generaba su principal fuente de ingresos. Es necesario resaltar que el salario de Traiber era de **\$ 700.- mensuales** y

con ellos debía costear gastos de traslado y vestimenta, lo cual justifica que buscara otro medio de subsistencia.

f) Quantificación del beneficio económico recibido por el Club derivado de la actividad profesional del voleibol: En especial en el fallo Traiber (Sala III) se dijo que: “el actor no logró acreditar que el voleibol como deporte o como espectáculo reportara utilidades al club accionado. Aquél reconoció al absolver posiciones que los espectadores de los partidos de voleibol organizados por el Club en su estado podía asistir gratuitamente...en lo cual también coincidieron los testigos...El actor tampoco logró acreditar que el club debandado lucrara con el “pase” de los jugadores de voleibol...Tampoco ha sido debidamente acreditada cuál era la magnitud del beneficio económico que recibía la institución demandada por la transmisión por televisión de los partidos de voleibol...”.

A pesar de estos antecedentes, se siguieron presentando causas judiciales en las que se reclama la existencia de la relación laboral de los jugadores.

Recientemente han recaído dos sentencias que revierten la tendencia de los antecedentes jurisprudenciales citados y que declaran la existencia de la relación laboral. Ellas son las causas **Maly Leandro Eugenio c/ World Group Sports SA y Otro s/ Despido** (Sala VII, SD 42009, de fecha 20/08/2009) y **Baredes, Guido Matías c/World Group Sports S.A. y Otros s/Despido** (SD 91303, causa N° 20954/07, CNAT, Sala III). Estas sentencias aún no se encuentran firmes dado que han sido apeladas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, razón por la cual no nos explayaremos en su análisis en este trabajo. Sin perjuicio de ello es notable resaltar que ambas sentencias provienen de Salas que ya se habían expedido sobre el tema del vóley (la Sala III en la causa Traiber y la Sala VII en la causa Quaini) y que han cambiado su criterio al evidenciarse hoy una realidad de la disciplina diferente a la existente al momento del dictado de sus precedentes jurisprudenciales.

3. Conclusión:

Haciendo un paralelismo con otros deportes profesionales, podríamos decir que actualmente el voleibol se encuentra recorriendo los mismos pasos de profesionalismo que transitaron deportes como el futbol y el básquet, pero sin contar lamentablemente aún con un estatuto especial emanado del Congreso de la Nación (**la Legislatura Nacional**) que regule las relaciones particulares entre los equipos y los clubes participantes.

No es casualidad que en los últimos años estén apareciendo cada vez más reclamos de jugadores de vóley en la justicia laboral, ya que esto es una muestra más del recorrido que se encuentra atravesando la disciplina hacia el profesionalismo.

Quedará en manos de la justicia ver esta realidad y darles el reconocimiento que merecen, para que luego -con el tiempo- se vea plasmado en un estatuto especial emanado del Congreso Nacional. Lo mismo ocurrió con el futbol que en sus inicios tenía únicamente reconocimiento jurisprudencial y luego los legisladores nacionales -viendo la realidad que se encontraba atravesando el deporte-, decidieron reglamentarlo y otorgarles un estatuto especial.

Dra. Giselle CAUDANA (Miembro de la Comisión de Derecho Laboral de ALADDE)